



UNIVERSIDAD
DE COLIMA



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE COLIMA

(MÉXICO)

Y

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

(COLOMBIA)

D. **CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO**, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE COLIMA, MÉXICO**, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado mediante la escritura número 87,633 ochenta y siete mil seiscientos treinta y tres, de fecha 02 dos de diciembre del año 2020, otorgada ante la fe notarial del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Notario Titular de la Notaría Pública No. 3 de esta demarcación; y que con fundamento en los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica de la Institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de Rector el presente instrumento y D. **DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA**, en nombre y representación Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, designado Rector por el Consejo Superior, según resolución número 004 del 06 de abril de 2022, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente protocolo en razón de sus respectivos cargos.

CONSIDERANDO

Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural,

Que ambas instituciones desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz, y

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.

DECLARAN

Que, con intención de colaborar en el desarrollo docente e investigador de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades, ambas Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio cultural, y por ello

25-18.3 05 2024

ACUERDAN

Establecer un convenio institucional de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza superior y la investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen como objetivos a alcanzar:

- 1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
- 2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- 3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- 4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo trámite interno a realizar conforme a la normatividad de cada Universidad.
- 5) Intercambiar estudiantes con la otra institución, de acuerdo con los programas previstos por cada una de las Instituciones firmantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la Institución que los recibe. En lo que se refiere a la seguridad social, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.
- 6) Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas instituciones a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.

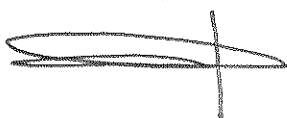
CLÁUSULA TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: El desarrollo de estas actividades, así como sus fuentes de financiación y los recursos humanos y materiales requeridos para su ejecución serán desarrollados en convenios específicos suscritos por los Representantes Legales o por quien se faculte para hacerlo.

PARÁGRAFO: Cada convenio específico deberá incluir un mecanismo que permita realizar un adecuado seguimiento de su aplicación efectiva.

CLÁUSULA CUARTA.- PÓLIZA DE SEGURO: Será responsabilidad de la Institución de origen articular el sistema para asegurar que, cada uno de los participantes en acciones de movilidad, dispongan de la correspondiente póliza de seguros con la cobertura adecuada para el lugar de acogida, actividad a realizar y periodo de estancia. En todo caso incluirá un seguro de accidentes, atención sanitaria, ó el necesario según corresponda, por la normatividad que se deba aplicar. Los gastos de seguros estarán a cargo de cada estudiante.

CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIACIÓN: Ambas Universidades procurarán conseguir la financiación necesaria para el desarrollo de los intercambios mencionados con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, debiéndose tener en cuenta la última fecha de suscripción como fecha de inicio. Podrá prorrogarse previo trámite del documento correspondiente, el cual deberá suscribirse por los Representantes Legales dentro de la vigencia del convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo cual cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, tratarán de resolverla de común acuerdo; solo en caso de persistir la controversia, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles dependiendo la naturaleza del conflicto.

CLÁUSULA OCTAVA.- DENUNCIO DEL CONVENIO: Este convenio podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de (3) tres meses, lo cual no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas, salvo acuerdo en contrario.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado por común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- COORDINACIÓN: Los directores de las unidades de formación e investigación, facultades, escuelas, Departamentos, Institutos, centros, laboratorios y servicios a los que conciernen quedan encargados o coordinarán, cada uno en lo que le atañe, de la puesta en funcionamiento del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Colima, México a los, 30-11-2023

En Popayán, Colombia a los, 31 ENE 2024



UNIVERSIDAD DE COLIMA

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

UNIVERSIDAD
DE COLIMA
RECTORIA



Dr. Christian Jorge Torres Ortiz Zermeno
Rector



Deibar René Hurtado Herrera
Rector y Representante Legal